



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA CONSTRUCTORA EQUIVIA S.A.-

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00

CAPITAL PAGADO: S/. 1'250.000,00

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los doce (12) días del mes de Diciembre de mil

novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:

por una parte, el señor Ingeniero don ELIAS MANRIQUE PALAU,

quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de

Gerente General de la Compañía EQUIDOR S.A., calidad que

legítima con el nombramiento inscrito, que presenta para que

sea agregado a la presente; y, por otra parte, la señora

doña GLADYS ROBALINO DE JAIME, quien declara ser

ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de Presidenta

de la Compañía CONSTRUCTORA BROQUELISA S.A., calidad que

legítima con el nombramiento inscrito, que presenta para que

sea agregado a la presente; mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta

ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con

amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza

y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION,

para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el Registro de

Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una en la

Dr. C. N. CYNTHIA

1 cual conste el Contrato de Sociedad que se celebra de
2 conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-

3 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES, CONTRATO Y CONSTITUCION.-

4 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura
5 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
6 anónima "CONSTRUCTORA EQUIVIA S.A.", las siguientes personas:

7 a) EQUIDOR S.A. debidamente representada por su Gerente
8 General, Ingeniero ELIAS MANRIQUE PALAU; y, b) CONSTRUCTORA
9 BROQUELISA S.A. debidamente representada por su Presidenta,
10 en subrogación del Gerente
11 señora GLADYS ROBALINO DE JAIME/- Los intervinientes son

12 legalmente capaces para contratar, de nacionalidad ecuato-
13 riana y domiciliados en esta ciudad.- CLAUSULA SEGUNDA:

14 Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han
15 aprobado el siguiente Estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
16 "CONSTRUCTORA EQUIVIA S.A.".- CAPITULO PRIMERO: DENOMI-

17 NACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, Y OBJETO SOCIAL.-
18 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

19 Con la denominación de "CONSTRUCTORA EQUIVIA S.A." se
20 constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuato-
21 riana, con domicilio principal en la ciudad de Salinas,
22 cantón Salinas, provincia del Guayas, pudiendo tener propie-
23 dades, establecimientos comerciales, industriales, agencias
24 y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-

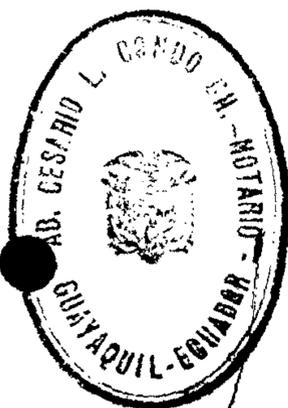
25 ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.- El plazo de duración de esta
26 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
27 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
28 correspondiente.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La

compañía tendrá por objeto: UND) Dedicarse a la producción



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil

- 2 -



1 y comercialización de hormigón premezclado en general; de
 2 agregados pétreos para la construcción; de aditivos
 3 químicos para el hormigón y cemento; de elementos de
 4 hormigón prefabricado, armado, simple, pretenzado, ligero y
 5 similares; y, de hormigones asfálticos. DOS) Fabricar
 6 cualquier otro producto industrial relacionado con los
 7 antes mencionados. TRES) Realizar toda clase de obras de
 8 ingeniería civil y arquitectura. CUATRO) Prestación de
 9 servicios a terceros. CINCO) Para el cumplimiento de sus
 10 fines, la compañía podrá: importar o adquirir maquinarias y
 11 comprar dentro o fuera del país las materias primas y los
 12 artículos elaborados y semielaborados que al efecto se
 13 requieran; vender y exportar los artículos que produzca;
 14 participar en fundaciones, asociaciones, consorcios y
 15 compañías civiles, mercantiles, industriales, agrícolas y
 16 de transporte; ejercer la representación legal de otras
 17 personas jurídicas; comprar ocasionalmente bienes
 18 inmuebles, arrendar, explotar y administrar los mismos, así
 19 como adquirir títulos-valores, conservarlos y disponer de
 20 ellos.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-
 21 ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El Capital Suscrito de
 22 "CONSTRUCTORA EQUIVIA S.A." es de CINCO MILLONES DE
 23 SUCRES, representado en cinco mil acciones ordinarias y
 24 nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la uno
 25 a la cinco mil, inclusive. El Capital Autorizado de la
 26 Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- ARTICULO QUINTO:
 27 ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y
 28 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones

1 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
2 del Gerente General. Cada acción es indivisible y, en caso
3 de haber sido totalmente pagado su valor, dará derecho a un
4 voto en las deliberaciones de la Junta General de
5 Accionistas.- La acción no liberada tendrá derecho a voto
6 en las deliberaciones de Junta General, en proporción a su
7 valor pagado. Las acciones se transfieren y transmiten de
8 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
9 Compañía considerará como dueño de las acciones a quien
10 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de
11 la Sociedad.- CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y

12 REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.- La
13 Compañía será dirigida y administrada por la Junta General
14 de Accionistas, el Presidente y el Gerente General, los que
15 tendrán las atribuciones que les corresponde por las leyes
16 y el presente Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO:

17 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente
19 General. Para la enajenación o gravámen de bienes inmuebles

20 de la Compañía se necesitará previamente autorización de la
21 Junta General de Accionistas.- ARTICULO OCTAVO:

22 FUNCIONARIO REEMPLAZANTE DEL GERENTE GENERAL.- En todos
23 los casos en que el Gerente General faltare, se encontrare
24 ausente o estuviere impedido de actuar, lo reemplazará el
25 Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones y
26 deberes; consecuentemente tendrá la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO

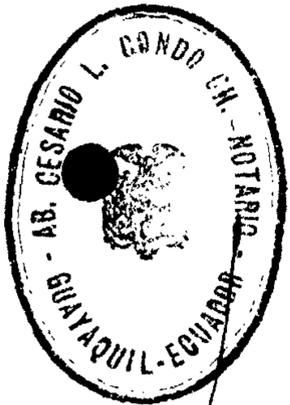
28 NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 4 -



1 COMISARIO.- Un comisario será designado anualmente por la
 2 Junta General de Accionistas y durará un año en el
 3 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. El
 4 Comisario ejercerá el cargo de conformidad con las
 5 atribuciones y deberes constantes en la Ley de Compañías y
 6 el presente Estatuto.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES
 7 GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PAGO DE
 8 DIVIDENDOS.- Solamente se pagarán dividendos sobre las
 9 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
 10 percibidos o de reservas efectivas de libre disposición.
 11 La distribución de dividendos a los accionistas se
 12 realizará en proporción al capital que hayan
 13 desembolsado.- La acción para solicitar el pago de
 14 dividendos vencidos prescribirá en cinco años.- ARTICULO
 15 DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
 16 COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá en los casos
 17 previstos en la Ley. Especialmente, se disolverá y
 18 liquidará por el acuerdo de los accionistas adoptado de
 19 conformidad con la Ley y el Contrato Social. Para efectos
 20 de la liquidación corresponde a la Junta General designar
 21 Liquidador Principal y Suplente. El Liquidador deberá
 22 ejercer su cargo con sujeción a la Ley de Compañías y a lo
 23 que resolviere la Junta General de Accionistas.-
 24 C L A U S U L A T E R C E R A: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
 25 CAPITAL SOCIAL.- Los intervinientes, socios fundadores de
 26 la Compañía, declaran que el Capital Suscrito de la
 27 Compañía que constituyen por la presente escritura ha sido
 28 suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por

1 ciento de acuerdo a la siguiente LISTA DE
2 SUSCRIPTORES: a) EQUIDOR S.A. debidamente representada
3 por su Gerente General, Ingeniero ELIAS MANRIQUE
4 PALAU, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y
5 cinco (4.995) acciones, habiendo pagado en numerario la
6 suma de un millón doscientos cuarenta y ocho mil
7 setecientos cincuenta sucres; y, b) CONSTRUCTORA
8 BROQUELISA S.A. debidamente representada por su
9 Presidenta, señora GLADYS ROBALINO DE JAIME/, ha
10 suscrito cinco (5) acciones, habiendo pagado en
11 numerario la suma de un mil doscientos cincuenta
12 sucres. El saldo del capital suscrito será pagado
13 por los accionistas en el plazo de dos años.-

14 C L A U S U L A F I N A L.- Agregue usted, señor
15 Notario, las formalidades de estilo para la plena
16 validez de esta escritura, y sírvase agregar el
17 certificado de la Cuenta de Integración de Capital
18 abierta para el efecto en el Banco del Pacífico.
19 Deje constancia que queda autorizada la abogada
20 PRISCILA PALAU DE CASTRO, para gestionar la
21 aprobación, inscripción y demás trámites relativos
22 al perfeccionamiento de esta escritura.-

23 (firmado).- Priscila Palau de Castro., ABOGADA
24 PRISCILA PALAU DE CASTRO, Registro número seis mil
25 novecientos dieciocho".- (Hasta aquí la Minuta).-

26 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
27 correspondientes.- Por tanto, los señores
28 otorgantes se ratificaron en el contenido de

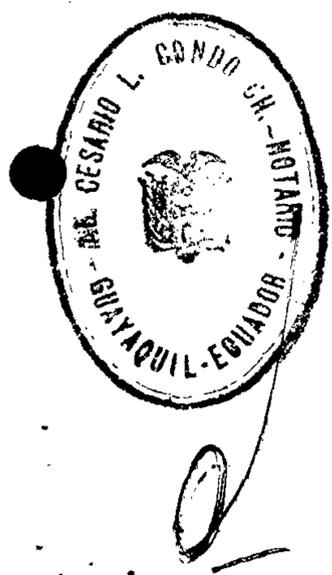
1 la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
 2 el Notario, esta escritura, en alta voz,
 3 de principio a fin, a los otorgantes, éstos
 4 la aprobaron y firmaron en unidad de
 5 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
 6 ENTRELINEADOS: en subrogación del Gerente.- (2 veces).- VALID.-



Ab.
 Cosário L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil
 - 5 -

Elias Manrique Palau

10 ING. ELIAS MANRIQUE PALAU, GERENTE
 11 GENERAL DE LA CIA. EQUIDOR S.A..-
 12 C.C. # 09-02749811.-
 13 C.V. # 331-115.-
 14 R.U.C. CIA. # 0990331243001.-



Gladys Robalino de Jaime

18 SRA. GLADYS ROBALINO DE JAIME, PRESIDENTA
 19 DE LA CIA. CONSTRUCTORA BROQUELISA S.A..-
 20 C.C. # 09-04198504.-
 21 C.V. # 543-296.-
 22 R.U.C. CIA. # 0990730814001.-

Ab. Cesario L. Condo Ch.
 AB. CESARIO L. CONDO CH.
 NOTARIO

Sr. Ing.
Elias Manrique Palau
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Cúpleme manifestarle que el Directorio de EQUIDOR S.A., en la sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de dos años, con las facultades señaladas en el Estatuto entre la que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

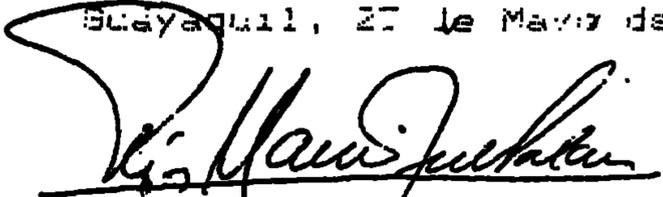
El Estatuto Social vigente de EQUIDOR S.A., consta de la escritura pública que autorizó el Notario Séptimo de Guayaquil, el 15 de Octubre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, de Guayaquil, el 4 de Diciembre del mismo año.

Atentamente,


Ing. Ricardo Pa el
Presidente de la Sesión.

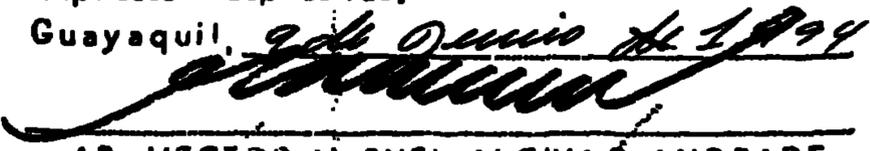
RAZON: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido reelegido según el nombramiento que antecede.

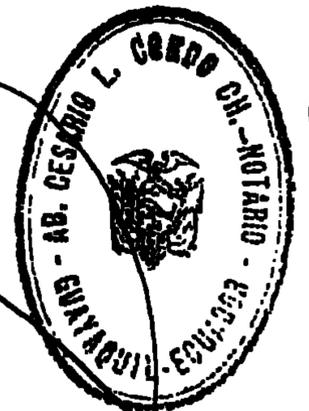
Guayaquil, 27 de Mayo de 1994.


Ing. Elias Manrique Palau

En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 21591 / Registro Mercantil No.
7.803 / Repertorio No. 15.912
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 9 de Junio de 1994


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL, CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo

\$1.27.290.00

Guayaquil, Junio 4 de 1993

00
Señora
- Gladys Robalino de Jaime
- Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de la Compañía CONSTRUCTORA BROQUELISA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla PRESIDENTA de la misma por un lapso de cinco años, correspondiéndole en el ejercicio de su cargo subrogar al Gerente de la Compañía a cuyo cargo está la representatción legal de la misma, tanto en sus asuntos judiciales como extrajudiciales.

Con este nombramiento Usted reemplaza al anterior Presidente, Ab. Victoria Giler Lastre, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el 5 de Diciembre de 1989.

Esta Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, Abogado Francisco Ycaza Garcés, el 14 de Febrero de 1985 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena el 26 de Febrero de 1985.

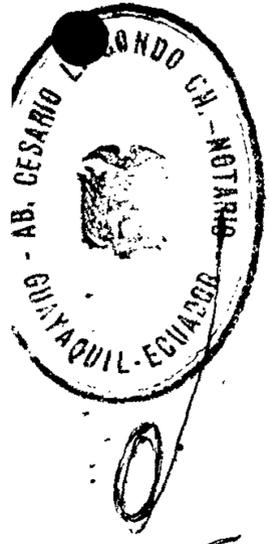
Atentamente,

Ing. Telmo Oyague Salvador
Secretario de la Sesión

RAZON: Acepto el cargo de Presidenta para el cual he sido elegida según el nombramiento que antecede.-

Guayaquil, 4 de Junio de 1993

Gladys Robalino de Jaime



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO QUEDA INSCRITO EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No. 179 DE LAS FOJAS NO. 359, Y, ANOTADA BAJO EL No. 346 - DEL REPERTORIO ARCHIVANDOSE EL COMPROBANTE DE REGISTRO Y ADICIONALES.



SANTA ELENA, JULIO 10 DE 1993

Nicanor de J. Alejandro R.
Abog. Nicanor de J. Alejandro R.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga,
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



RECEIVED



BANCO DEL PACIFICO

REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y COMPANIAS 00 03

GUAYAQUIL/11/DIC/95
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-17724
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario **CONSTRUCTORA EQUIVIA S.A.****

Fecha de vencimiento ENERO/11/96	Dias Plazo 31	Interés Anual 39%
Valor del Depósito S/. 1'250.000	Valor del Interés S/. 41.979	Valor Total S/. 1'291.979

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

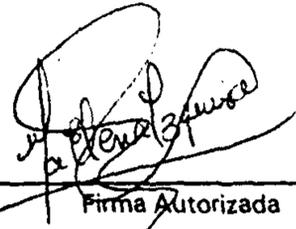
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

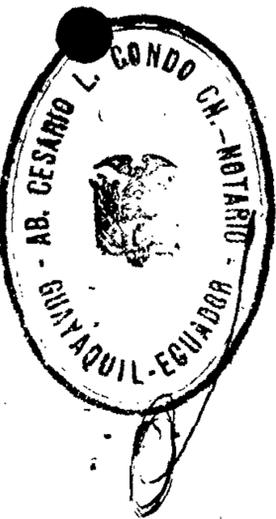
Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1225650

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Marta Elena Quiroga



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE LOS SGTES. SOCIOS:

EQUIDOR S.A.	S/ 1'248.750
CONST.BROQUELISA S.A.	1.250
TOTAL	1.250.000

BANCO DEL PACIFICO

[Firma]
Firma Autorizada

[Firma]
Hasta el momento

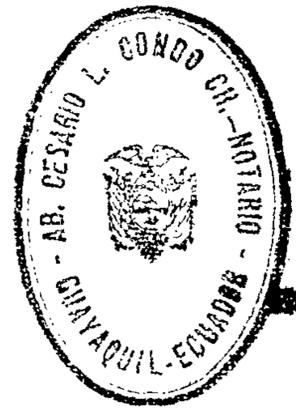
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox...-Guayaquil, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

[Firma]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 96-2-1-1-0003021, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 16 de Julio de 1.996, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y seis.-

[Firma]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0066129

00 13

Guayaquil,

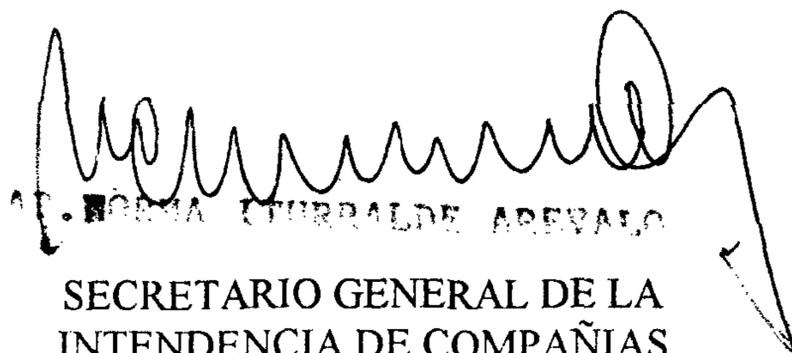
Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. CONSTRUCTORA EQUATIVA S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


NORMA CURBALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

edp.